

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

16 MAYO 2025

Chorrillos,

Visto, el Expediente N°25-INR-009085-001, que contiene el Memorando N°053-2025-ESLC-OP/INR, de fecha 09 de mayo del 2025, el Informe Escalafonario N°075-2025-ESLC-OP-INR para el pago de vacaciones no gozadas y trucas del ex servidor **IVAN JOSUE PALOMINO ZARATE**, e Informe N°158-2025-ECA-OP-INR, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N°075-2025-ESLC-OP-INR, de fecha 09 de mayo del 2025, que obra en el expediente entre otros datos de relevancia, el ex servidor **IVAN JOSUE PALOMINO ZARATE**, personal CAS bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, ostentó el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón. Asimismo, obra el Contrato Administrativo de Servicio N°008-2023-OP-INR del ex servidor, con fecha de inicio de contrato 27 de octubre del 2023 y mediante carta de renuncia S/N, indica como último día de funciones el 03 de abril del 2025;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, artículo 6 literal f), modificado por el artículo 2 de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Que, el artículo 8 numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas;

Que, el Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, ha emitido el Informe N°158-2025-ECA-OP-INR, de fecha 14 de mayo del 2025, el cual concluye que el ex servidor **IVAN JOSUE PALOMINO ZARATE**, laboró desde el 30 de octubre del 2023 hasta el 03 de abril del 2025, en ese sentido le corresponde el beneficio de vacaciones no gozadas y trucas por la suma ascendente a **DEICINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 04/100 SOLES** (S/. 19,438.04) por el periodo laborado a partir del 30 de octubre del 2023 hasta el 03 de abril del 2025 (01 año, 05 meses y 04 días);



Se analizó el récord de asistencia del ex servidor **IVAN JOSUE PALOMINO ZARATE**, determinándose que presenta 01 inasistencia (15.11.2023), para lo cual se adjunta el reporte respectivo y será descontado de las vacaciones no gozadas y trucas, según el siguiente detalle:

Vacaciones No Gozadas y Trucas	S/. 19,438.04
Faltas (1 día) (-)	S/. 453.81
Total a pagar de Vacaciones No Gozadas y Trucas	S/. 18,984.23

Finalmente, se concluye que al ex servidor **IVAN JOSUE PALOMINO ZARATE**, le corresponde el beneficio de vacaciones no gozadas y trucas por la suma ascendente a **DEICIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100 SOLES (S/. 18,984.23)** por el periodo laborado desde el 30 de octubre del 2023 hasta el 03 de abril del 2025 (1 año, 05 meses y 04 días) en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Con el visto bueno del jefe del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN del Ministerio de Salud;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 y en uso a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°002-2025-MINSA, que delega durante el año fiscal 2025 entre otros, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de los Institutos, la facultad y atribución para expedir Resoluciones Administrativas, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer a favor del señor **IVAN JOSUE PALOMINO ZARATE** identificado con DNI N°00256038, personal CAS bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, que ostentó el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, la suma de **DEICIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 23/100 SOLES (S/. 18,984.23)** por concepto de vacaciones no gozadas y trucas;

Artículo Segundo. - El cumplimiento que demande la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal con el que cuente la Entidad;

Artículo Tercero. – **Encargar**, a la Oficina de Estadística e informática la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Web de la entidad;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:

- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Interesado

Abog. Cesar Serafin Cornejo Carrillo
Jefe de la Oficina de Personal
CAL 49130
MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON